ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES, BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y SEÑALIZACION PARA LAS DIFERENTES DEPENDECIAS DE LA ADMINSITRACION Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD: El Municipio de Sutatausa, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico , ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."

En ese sentido las entidades públicas deben concretizar el precepto constitucional y legal a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de controlar el bien o servicio, obra labor y se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, referente al procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía independiente de su objeto.

El Municipio cuenta con la necesidad a satisfacer:

Y adoptar medidas para conservar sus bienes muebles e inmuebles en perfecto estado con el fin de evitar su deterioro, mantener un ambiente adecuado de trabajo y garantizar óptimas condiciones a los servidores, usuarios y contratistas de la Alcaldía de Sutatausa. La seguridad y protección contra incendios (SPCI) en instalaciones, vehículos y aparcamientos es tan importante como en cualquier otro ámbito de la vida, ya sea viviendas, empresas, edificios públicos, etc. Acumulación de gases, combustibles y fluidos inflamables y condiciones estructurales que dificultan la intervención hacen necesario tomar conciencia de una apropiada y estudiada SPCI en este tipo de instalaciones.

Son muchos los aspectos a tener en cuenta a la hora de proteger y equipar contra los incendios este tipo de instalaciones, las particularidades en su construcción, suponen un obstáculo a la hora de trazar un proyecto para la instalación de protección contra incendios, así como a la hora de realizar el plan de evacuación y autoprotección. El Municipio de Sutatausa, tiene la obligación legal de proveer la dotación de implementos de seguridad industrial a los trabajadores oficiales a su servicio, así como abastecer las instalaciones de la entidad de elementos de seguridad en caso de accidentes o demás urgencias que se puedan presentar y realmente los incendios son una gran amenaza constante, ya que son innumerables las pérdidas ocasionadas por este motivo.

La Ley 1575 de 2012, en su artículo 1 dispuso: "Responsabilidad Compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

La alcaldía municipal de Sutatausa en cumplimiento de la legislación sobre seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo, requiere realizar la adquisición de implementos para la atención de emergencias, en materia de seguridad industrial, con el fin de proteger a los trabajadores en caso de que se presenten sucesos médicos o de otro tipo como conatos de incendio, desmayos, amenazas de bomba, terremotos y evacuaciones en general.

De esta manera, se estaría dando cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, a saber:
Ley 9 de 1979 Código sanitario Titulo III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:

- Art. 114 – Prevención y extinción de incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.
- Art. 116 – Equipos y dispositivos para la extinción de incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.
- Art. 117 – Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio o contacto con elementos sometidos a tensión.
- Art. 127 – Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

Resolución No. 2400 de 1979. Estatutos de seguridad industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:

- Art. 205 – Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores.
- Art. 220 – Extintores: Adecuados según combustibles utilizados y clase de incendio.
- Art. 223 – Brigada contra incendio: Debidamente entregada y preparada.

Decreto No. 919 de 1989, "Por el cual se organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres y se dictan otras disposiciones".
NORMATIVIDAD INTERNACIONAL: Normas de la entidad norteamericana: NATIONAL FIRE PROTECION ASSOCIATIION (NFPA).
NORMA 10 NFPA: Establece el tipo, la distribución, y uso de extintores portátiles.
NORMA 101 NFPA: Código de seguridad humana.
NORMA 600 NFPA: Sobre la formación de brigadas de emergencia.

Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". En su artículo 30 establece: "EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.
(…)
4. Un botiquín de primeros auxilios.
5. Un extintor.
(…)".
Resolución 256 de 2014, Establece la reglamentación para la capacitación y entrenamiento de las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial en Colombia.
Decreto 1072 del 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. En su Artículo 2.2.4.6.25. Señala: Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.
Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:
(…)
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
(…)".

Decreto No. 2157 de 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012. El cual establece en su Artículo 2.3.1.5.2.1.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres".

LOS EXTINTORES

El manejo de extintores portátiles depende de una serie de características establecidas en la Norma Internacional NFPA 10 o Norma Técnica Colombiana NTC 2885 que en la actualidad se encuentra en proceso de actualización. Dichas características dependen del agente extintor, el contenido, sistemas de funcionamiento, eficacia, tiempo de descarga y alcance. Los extintores portátiles son un medio primario de defensa para controlar incendios de tamaño limitado.
No existe en Colombia legislación referente al establecimiento de inspecciones planeadas y tampoco para camilla rígida. Sin embargo, si existen Normas Técnicas Colombianas que dan parámetros a seguir en los dos casos, las normas técnicas son:

NTC 4114 – SEGURIDAD INDUSTRIAL. REALIZACION DE INSPECCIONES PLANEADAS.

NTC 5639 – ESPECIFICACIONES PARA CAMILLAS Y OTROS EQUIPOS PARA EL TRANSPORTE DEL PACIENTE UTILIZADOS EN AMBULANCIAS TERRESTRES.

Aunque la Resolución No. 705 de 2007 fue expedida para la ciudad de Bogotá, en los municipios en los cuales no existe una normativa que especifique el contenido del botiquín de primeros auxilios, se utiliza como referencia esta resolución. La cual en su artículo 2º establece: Del tipo y contenido de los botiquines. Los botiquines de que trata el artículo anterior son de tres (3) tipos y deberán contar con los siguientes elementos: - Botiquín Tipo A –Botiquín Tipo B –Botiquín Tipo C. (…).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades y sugerencias por parte del área de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la administración municipal, se considera necesario adquirir y realizar las recargas de extintores de acuerdo a las características y especificaciones según la necesidad de cada dependencia que lo requiera de la administración municipal.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Titulo 4 Capitulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019).

La Seguridad y Salud en el Trabajo actualmente representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral en las entidades públicas y con ella su competitividad. Esto es posible siempre y cuando la empresa promueva y estimule en todo momento la creación de una cultura en seguridad y salud en el trabajo que debe estar sincronizada con los planes de calidad, mejoramiento de los procesos y puestos de trabajo, productividad, desarrollo del talento humano y la reducción de los costos operacionales

El interés es suministrar los recursos necesarios para responder a las demandas de la población trabajadora respecto a su salud y el medio ambiente laboral, así como para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

La alcaldía municipal de Sutatausa en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y políticas de Salud Ocupacional especificadas en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 dispone: “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”, así las cosas, la Entidad Territorial se encuentra en la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal.

De igual forma, se hace necesario dotar a la brigada de emergencias de la entidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 256 de 2014, que menciona en su artículo 6.1.2, lo anterior con el fin de proporcionar los elementos necesarios para el funcionamiento de la Brigada de emergencias de la Alcaldía.

Que de acuerdo a la obligación de la Entidad Territorial, de velar por la salud y seguridad de los empleados y contratistas a su cargo y de los usuarios de la entidad y de conformidad al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se viene implementando, se hace necesario dotar a la Alcaldía de elementos que minimicen riesgos y prevengan futuros accidentes que lesionen la integridad física del trabajador, además para el control preventivo y correctivo de los factores de riesgo a que están sometidas las instalaciones se requiere garantizar el normal funcionamiento administrativo de todas sus áreas, y para lo cual debe proveerse del servicio de compra, mantenimiento y/o recarga de los extintores contra incendio, compra de botiquines para las diferentes dependencias de la administración y vehículos de propiedad del municipio de Sutatausa Cundinamarca.

Además, se requiere adquirir camillas para el transporte e inmovilización de personas en situaciones de evacuación y atención de primeros auxilios.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los elementos de protección necesarios enfocados a la seguridad, como lo contempla la normatividad vigente, se ve justificada la necesidad para adelantar el proceso de contratación el cual tendrá por objeto la **“ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES, BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y SEÑALIZACION PARA LAS DIFERENTES DEPENDECIAS DE LA ADMINSITRACION Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA”**
TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo

30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante único pago por el valor del contrato, previa presentación del "formato de informe de ejecución del contrato" y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN – MUNICIPIO DE SUTATAUSA

En el municipio de Sutatausa se ha venido realizando el suministro del internet en cada vigencia con el propósito de garantizar el funcionamiento de las entidades de la entidad del municipio, tal como puede observarse en la plataforma el SECOP 1 de la entidad.

NO. DE PROCESO O CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION
SGG-MC-028-2022	COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES Y BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIOP DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA	$ 6,300,000	5 Días
MC-007-2019	COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS QUE PERMITAN APOYAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LOS EMPLEADOS Y PERSONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA.	$ 1,819,510	5 Días

ESTUDIO DE LA OFERTA DE SERVICIOS

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta cotizaciones del servicio objeto del presente proceso, con lo cual se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso.

ITEM	PRODUCTO		DETALLES	UNIDAD	CANTIDAD	ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES				CENTRO NACIONAL DE COMPRA, LOGISTICA Y CONSULTORIA S.A.S				SYC ASESORIAS PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S				VALOR ADOPTADO POR LA ENTIDAD
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	
1	RECARGA	EXTINTOR	MULTIPROPOSITO 5 LIBRAS	UND	3	$ 48,600.00	19%	$ 9,234.00	$ 173,502.00	$ 51,030.00	19%	$ 9,695.70	$ 182,177.10	$ 52,560.90	19%	$ 9,986.57	$ 187,642.41	$ 173,502.00
2			MULTIPROPOSITO 10 LIBRAS	UND	13	$ 69,100.00	19%	$ 13,129.00	$ 1,068,977.00	$ 72,555.00	19%	$ 13,785.45	$ 1,122,425.85	$ 74,731.65	19%	$ 14,199.01	$ 1,156,098.63	$ 1,068,977.00
3			MULTIPROPOSITO 20 LIBRAS	UND	10	$ 88,000.00	19%	$ 16,720.00	$ 1,047,200.00	$ 92,400.00	19%	$ 17,556.00	$ 1,099,560.00	$ 95,172.00	19%	$ 18,082.68	$ 1,132,546.80	$ 1,047,200.00
4			MULTIPROPOSITO 30 LIBRAS	UND	6	$ 109,000.00	19%	$ 20,710.00	$ 778,260.00	$ 114,450.00	19%	$ 21,745.50	$ 817,173.00	$ 117,883.50	19%	$ 22,397.87	$ 841,688.19	$ 778,260.00
5	COMPRA	EXTINTOR	MULTIPROPOSITO 20 LIBRAS	UND	5	$ 163,000.00	19%	$ 30,970.00	$ 969,850.00	$ 171,150.00	19%	$ 32,518.50	$ 1,018,342.50	$ 176,284.50	19%	$ 33,494.06	$ 1,048,892.78	$ 969,850.00
6			TIPO C 10 LIBRAS	UND	2	$ 171,500.00	19%	$ 32,585.00	$ 408,170.00	$ 180,075.00	19%	$ 34,214.25	$ 428,578.50	$ 185,477.25	19%	$ 35,240.68	$ 441,435.86	$ 408,170.00
7			AGUA PRESURIZADA PARA FUEGOS CLASE A 2.5 GLN	UND	2	$ 158,500.00	19%	$ 30,115.00	$ 377,230.00	$ 166,425.00	19%	$ 31,620.75	$ 396,091.50	$ 171,417.75	19%	$ 32,569.37	$ 407,974.25	$ 377,230.00
8			MULTIPROPOSITO 10 LIBRAS	UND	10	$ 164,150.00	19%	$ 31,188.50	$ 1,953,385.00	$ 172,357.50	19%	$ 32,747.93	$ 2,051,054.25	$ 177,528.23	19%	$ 33,730.36	$ 2,112,585.94	$ 1,953,385.00
	SOPORTE PARED		SOPORTE PARED GANCHO PARA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LIBRAS	UND	2	$ 41,285.00	19%	$ 7,844.15	$ 98,258.30	$ 43,349.25	19%	$ 8,236.36	$ 103,171.22	$ 44,649.73	19%	$ 8,483.45	$ 106,266.36	$ 98,258.30
			SOPORTE PARED GANCHO PARA EXTINTOR TIPO C 10 LIBRAS	UND	2	$ 35,000.00	19%	$ 6,650.00	$ 83,300.00	$ 36,750.00	19%	$ 6,982.50	$ 87,465.00	$ 37,852.50	19%	$ 7,191.98	$ 90,088.95	$ 83,300.00
			SOPORTE PARED GANCHO PARA EXTINTOR AGUA PRESURIZADA PARA FUEGOS CLASE A 2.5 GLN	UND	2	$ 35,000.00	19%	$ 6,650.00	$ 83,300.00	$ 36,750.00	19%	$ 6,982.50	$ 87,465.00	$ 37,852.50	19%	$ 7,191.98	$ 90,088.95	$ 83,300.00
			SOPORTE PARED GANCHO PARA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LIBRAS	UND	9	$ 35,000.00	19%	$ 6,650.00	$ 374,850.00	$ 36,750.00	19%	$ 6,982.50	$ 393,592.50	$ 37,852.50	19%	$ 7,191.98	$ 405,400.28	$ 374,850.00

13	CAMILLA	Material: Higiénica, traslucida, material polietileno de alta densidad. Técnica de Fabricación: Inyección de una sola pieza Tamaño: 184 cm. x 45 cm x 6.5cm Peso: 7 Kg , Soporta carga: de 130 a 142 Kg. Inmovilizador : 8 correas de nylon de 2" con velcro y cintas reflectiva. Almohadilla para sostener y proteger cabeza. Colores: Anaranjado o amarillo. Propiedades: 100% traslúcida a los rayos X	UND	1	$ 726,880.42	19 %	$ 138,107.28	$ 864,987.70	$ 892,500.00	19 %	$ 169,575.00	$ 1,062,075.00	$ 919,275.00	19 %	$ 174,662.25	$ 1,093,937.25	$ 864,987.70
14	COLLAR CERVICAL NIÑO	Con cuatro posiciones de regulación (Tall, Regular, Short y No-neck), Fabricado sin látex. Equipado con un sistema de seguros ajustable, este collar cervical . abertura traqueal con fácil acceso a toma de pulso carotideo, fácil acceso a maniobras avanzadas en la vía aérea,	UND	4	$ 100,700.00	19 %	$ 19,133.00	$ 479,332.00	$ 105,735.00	19 %	$ 20,089.65	$ 503,298.60	$ 108,907.05	19 %	$ 20,692.34	$ 518,397.56	$ 479,332.00

15	COLLAR CERVICAL ADULTO	Cuello ortopédico para inmovilización cervical, multi talla con sistema de elección de 4 tallas y ajuste de cierre antes de colocar el cuello al paciente, ajuste de seguridad tipo click audible,abertura traqueal con fácil acceso a toma de pulso carotideo, fácil acceso a maniobras avanzadas en la vía aérea, cierre con sistema de velcro, recubrimiento interior en espuma suave contorneada	UND	4	$ 128,750.00	19 %	$ 24,462.50	$ 612,850.00	$ 135,187.50	19 %	$ 25,685.63	$ 643,492.50	$ 139,243.13	19 %	$ 26,456.19	$ 662,797.30	$ 612,850.00
16	BOTIQUIN TIPO A	1 Gasas limpias paquete paquete x 20 1 Esparadrapo de tela rollo de 4" unidad 1 Bajalenguas paquete por 20 1 Guantes de latex para examen caja por 100 1 Venda elástica 2 x 5 yardas unidad 1 Venda elástica 3 x 5 yardas unidad 1 Venda elástica 5 x 5 yardas unidad 1 Venda de algodón 3 x 5 yardas unidad 1 Venda de algodón 3 x 5 yardas unidad 1 Yodopovidona (jabón quirúrgico) frasco x 120 ml 2 Solución salina 250 cc ó 500 cc unidad 1 Termómetro de mercurio o digital unidad 1 Alcohol antiséptico frasco por 275 ml unidad	UND	5	$ 262,800.00	19 %	$ 49,932.00	$ 1,563,660.00	$ 275,940.00	19 %	$ 52,428.60	$ 1,641,843.00	$ 284,218.20	19 %	$ 54,001.46	$ 1,691,098.29	$ 1,563,660.00

17	BOTIQUIN TIPO CARRO	10 Alcohol toallita en sobre 1 Algodón paquete x 25 gr 1 Aplicadores paquete x 20 unidades 1 Bajalenguas paquete x 20 unidades 2 Compresa abdominal 1 Cuello ortopédico blando espuma tipo Thomas 10 Cura unidad 5 Gasa estéril 7.5x7.5 por 5 unidades 1 Guante par empacado individual vinilo 1 Manual de primeros auxilios 1 Micropore de 1/2" x 5 yardas 1 Pito metálico 1 Linterna dinamo recargable no necesita pilas 1 Suero oral sales para rehidratación sobre 1 Tijera sencilla 1 Venda elástica 3" x 5 yardas 1 Yodopovidona solución 60ml 1 Maletín medico térmico de 30cm x 15cm x 11cm elaborado en lona codra y termolón, dos manijas, estampado a una tinta.	UND	7	$ 137,150.00	19%	$ 26,058.50	$ 1,142,459.50	$ 144,007.50	19%	$ 27,361.43	$ 1,199,582.48	$ 148,327.73	19%	$ 28,182.27	$ 1,235,569.99	$ 1,142,459.50
18	SEÑALES	SEÑALES DEL SGSST - (Riesgo, Seguridad e Informativas) en material Fotoluminiscente, estas señales deberán disponerse con un área de 450 cm2 a 650 cm2, dependiendo como lo requiera el supervisor.	UND	153	$ 24,300.00	19%	$ 4,617.00	$ 4,424,301.00	$ 25,515.00	19%	$ 4,847.85	$ 4,645,516.05	$ 26,280.45	19%	$ 4,993.29	$ 4,784,881.53	$ 4,424,301.00

19	CINTA ANTIDESLIZANTE FLUORESCENTE	Fabricada en material texturizado, Uso general, Resistente al agua, Adhesivo acrílico, Preserva la apariencia original del piso, Con abrasivo, Brilla en la oscuridad, Ancho: 50 mm, Fino y elástico, Se recarga con la exposición a la luz natural o artificial.	METRO	50	$ 25,145.00	19%	$ 4,777.55	$ 1,496,127.50	$ 26,402.25	19%	$ 5,016.43	$ 1,570,933.88	$ 27,194.32	19%	$ 5,166.92	$ 1,618,062.04	$ 1,496,127.50
																VALOR TOTAL	$ 18,000,000.00

ESTUDIO DE MERCADO

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO:

NO. DE PROCESO O CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATANTE	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
2025-091	SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA.	$ 3.600.000	TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF	15 Días	Mínima Cuantía
MC-035-2025	SUMINISTRO DE KIT DE PRIMEROS AUXILIOS, EXTINTORES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$ 21.723.000	GLORIA NANCY OSPINA BERNAL	5 días	Mínima Cuantía
MC-MIN-006-2025	SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES, ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES Y/O INSUMOS CON DESTINO AL PARQUE	$ 6.402.800	CORPORACION AVENPO	30 Días	Mínima Cuantía

	AUTOMOTOR Y BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACA				
SMC-168 DE 2024	SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES NECESARIOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$ 31.244.467	GRUPO STANDARD COLOMBIA RP SAS	11 Días	Mínima Cuantía

MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA
Secretaria General y de Gobierno
Sutatausa - Cundinamarca